CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

www.ccce.org.co

Comisión de Pagos y Antifraude

21 de junio 2022

Orden del día

1. Seguimiento legislativo
2. Reunión Banco de la República - canalización de divisas
3. Transacciones transfronterizas - opinión

1

Seguimiento Legislativo

CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO
www.ccce.org.co

Seguimiento Legislativo

Proyectos de Ley relevantes para el sector

413/21		3	MERCADO DE CAPITALES	Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones	Ministro de Hacienda y Crédito Público, Alberto Carrasquilla Barrera, H.S. Maria del Rosario Guerra.	Radicado: 17/03/21 Aprobado 1: 27/05/21 ARCHIVADO

337/22	440/22	3	MERCADO DE CAPITALES	Por la cual se dictan normas relacionadas con el acceso y financiamiento para la construcción de equidad, y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Hacienda	Radicado: 24/03/22 ARCHIVADO

Seguimiento Legislativo

Proyectos de Ley relevantes para el sector

284/20	291/21	3	PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DE COMERCIO ELECTRÓNICO	Por medio de la cual se establece garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico y se dictan otras disposiciones	HS Nadia Blel Scaff	Radicado 15/09/20 Aprobado 1: 12/05/21 Aprobado 2: 18/08/21 Aprobado 3: 19/04/22 ARCHIVADO

	139/21	6	CRIPTOACTIVOS	Por la cual se regulan los servicios de intercambio de criptoactivos ofrecidos a través de las plataformas de intercambio de criptoactivos	HHRR. Mauricio Andres Toro Orjuela, Rodrigo Arturo Rojas Lara	Radicado: 21/07/21 Aprobado 1: 7/06/22 PENDIENTE RENDIR PONENCIA 2DO DEBATE

2

Reunión Banco de la República - canalización de divisas

CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO
www.ccce.org.co

Reunión Banco de la República

La CCCE sostuvo dos reuniones con el Banco de la República, la primera con la nueva Directora del Sistema de Pagos, Ana María Prieto, con la finalidad de discutir y crear sinergias en materia pagos, y la segunda con la abogada de la Secretaría del Banco, María Manuela Barrera respecto a la Circular DICIP 83.

Aspectos destacados

El Banco de la República está interesado en conocer y analizar oportunidades de mejora para el despliegue de flujos transfronterizos y superar fricciones que se identifiquen en la actualidad.

- Desde la CCCE se está trabajando en un documento de tendencias de pagos con Criptoactivos para remitir al Banco de la República.

El Banco de la República expresa su preocupación respecto a las declaraciones que deben hacer las pasarelas de acuerdo con la Circular DICIP 83.

- Se identifican fricciones en el proceso frente a los documentos aduaneros que exige la Circular.

3

Transacciones transfronterizas - opinión

CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO
www.ccce.org.co

Opinión legal sobre el anuncio de implementación de los Programas de las Franquicias

Antecedentes

Programas de transacciones transfronterizas

De acuerdo con la información entregada por las Franquicias los Programas son la manera de mantener en operación la modalidad de la Subadquirencia Transfronteriza así como la oportunidad de regularizar el procesamiento de estas transacciones de cara a los Contratos de Licencia y con los estándares de seguridad y transparencia de las Marcas.

Problemática

Las Franquicias encuentran que existe un grado de opacidad en el procesamiento de las Transacciones de Subadquirencia Transfronteriza. Se indica que, en la práctica, en algunos casos, resulta difícil de conocer u oculta la identidad del Comercio Internacional vinculado a través de la Pasarela de Pago a la relación de Adquirencia y de la gravedad de esta circunstancia para la sostenibilidad y seguridad del ecosistema de pagos con tarjetas.

Recolección de Información

Destaca el consultor que se presentaron límites en la recolección de la información.

Opinión legal sobre el anuncio de implementación de los Programas de las Franquicias

Conclusiones

- Toda decisión que se adopte sobre la oferta para la satisfacción de la necesidad del procesamiento del pago de Transacciones con Comercios Internacionales **podría impactar (desarrollando o desacelerando) las dinámicas de crecimiento del comercio electrónico.** Dicho de otro modo, el comercio electrónico es sensible a la satisfacción de la necesidad del procesamiento de pagos.

- El anuncio de las Franquicias sobre la implementación de los Programas se ha fundamentado en: (i) la intención de **"regularizar" las Transacciones de Subadquirencia Transfronteriza** de cara a los Contratos de Licencia de las Franquicias y reglas de uso de las Marcas, así como, (ii) la necesidad de **dar solución a problemas de transparencia y seguridad** en el procesamiento de las Transacciones de Subadquirencia Transfronteriza.
- Al margen de que los Contratos de Licencia de las Franquicias y las reglas de uso de las Marcas amparen restricciones territoriales, las condiciones conocidas por el Consultor sobre la implementación de los Programas **podrían ser en todo caso objeto de escrutinio por la autoridad de competencia colombiana por tratarse de un régimen de derecho de orden público que vela por el interés general.**

Opinión legal sobre el anuncio de implementación de los Programas de las Franquicias

Conclusiones

- Si la Autoridad de Competencia encuentra que la implementación de los Programas, al margen de sus motivaciones, está justificado en las invocadas razones de seguridad, transparencia, sostenibilidad e integralidad del sistema de pagos con tarjetas ofrecido por las Franquicias **y que los posibles efectos restrictivos son superados o por lo menos balanceados por unas eficiencias que no podrían ser obtenidas de otro modo, es posible que el comportamiento no sea reprochado.** En contraste, si la Autoridad encuentra que las invocadas razones no están acreditadas y en cambio sí lo están los efectos restrictivos de la competencia -explotativos o exclusorios- es evidente que el comportamiento podría ser objeto de reproche administrativo.

- **La adopción de los Programas causaría cargos que encarecerían el procesamiento de las Transacciones de Subadquirencia Transfronteriza de cuya magnitud depende, parcialmente, la conclusión sobre posibles efectos explotativos y/o exclusorios de cara al régimen de libre competencia económica**. En cualquier caso, la autoridad de competencia estaría interesada en establecer la correspondencia de dichos cargos con los costos de dar solución a las invocadas anomalías de las Transacciones de Subadquirencia Transfronteriza**.**

Opinión legal sobre el anuncio de implementación de los Programas de las Franquicias

Conclusiones

- La autoridad de competencia indagaría sobre los incentivos de las Franquicias y la idoneidad de los Programas para afectar la libre competencia, así como sobre los posibles efectos anticompetitivos que podrían generarse para los diferentes agentes participantes del ecosistema de pagos con tarjetas. **Esto por cuanto, en criterio de este Consultor, las Pasarelas de Pago compiten con las Franquicias pues en la práctica satisfacen una misma necesidad, esto es, ofrecen al mercado una solución de pago alternativa de las Transacciones Transfronterizas para las Transacciones con Comercios Internacionales.**

CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO
www.ccce.org.co

CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO
www.ccce.org.co

info@cce.org.co
+57 (1) 300 4537 / +57 (320) 425 8673
Carrera 10 # 97a - 13 ofic. 304
Bogotá - Colombia

HOT SALE
www.hotsale.com.co

cyberlunes.com.co

eSUMMIT
ECOMMERCE SUMMIT COLOMBIA

Feria de Proveedores eCommerce

Ya estoy online .co